RESOLUCIÓN GDC Nº 438 /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AGROKOETI DE PATRICIA KARINA OZORIO CON RUC Nº 1187241-1 EL CONTRATO PARA LA "ADQUISICION DE SEMILLAS", POR LA SUMA DE GS. 109.165.808 (GUARANÍES, CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO).

Caacupé, 30 de Octubre de 2023

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación, en donde solicita la adjudicación de la presente Contratación Directa.

El art. 103 inc. b) del Decreto 2992/2019 "Por la Cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De contrataciones Públicas" y su Modificatoria la Ley Nº 3439/2007"; y

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de bienes pretendida según Id Portal Nº 435.533.

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Oferta de fecha 05 de octubre de 2023, se procedió a la apertura del mismo conteniendo la sobreoferta de los oferentes, conforme a los lineamientos de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, su decreto reglamentario vigente y la Carta de invitación del presente llamado.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluye lo siguiente: ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** *Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Contratación Directa aplicada para el presente llamado de conformidad a la Ley 2051/03 en su art. 28 expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentaciones 2992/2019; y, Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales el oferente,* ***Agrokoeti de Patricia Karina Ozorio.*** *ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; así mismo ha presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución. Motivo por el cual este comité de evaluación recomienda la Adjudicación del Licitación por Contratación Directa para la ejecución del llamado "ADQUISICION DE SEMILLAS, ID PORTAL N° 435.533" de la siguiente manera:* ***Descalificar*** *a las siguientes firmas* ***Milenium Emprendimientos de Felicia Portillo Cabrera*** *y* ***Agro imperio de Elpidio V.***

Cáceres, *conforme en virtud al Art. 60 del decreto reglamentario 2992/19.* ***Adjudicar*** *a la firma* ***Agrokoeti de Patricia Karina Ozorio, por*** *la suma total de* ***Gs. 109.165.808 (guaraníes ciento nueve millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos ocho)*** *con IVA Incluido. Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en virtud del Art. 63 del decreto reglamentario 2992/2019 que dice..." La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo..." Y por las razones y justificaciones siguientes: - Ha sido la oferta más baja y ha cumplido con todos los requerimientos técnicos, legales; así también en el aspecto económico se menciona que ha ofertado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la institución, según constancia de certificado de disponibilidad presupuestaria que obra en el legajo del presente expediente a los efectos de las verificaciones que correspondan de los órganos de control competentes. Ha cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación habiendo cumplido con lo solicitado en cuanto a los requerimientos legales y técnicos, así como también con la calidad y Costos, se ha determinado que la misma reúne las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios. Ha demostrado con los documentos presentados que cuentan con experiencia suficiente en la realización de trabajos similares al objeto de la contratación. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y sus respectivas reglamentaciones demostrando ser un oferente que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo demostrando con documentos que sus actividades se encuentran vinculada con el tipo de servicio a contratar, salvo mejor parecer del Señor Gobernador Es nuestro informe.*

Que, la adjudicación propuesta por el comité evaluador se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Decreto 2992/2019 y a las reglamentaciones vigentes, cuyos informes se hallan anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan.

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del comité evaluador por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.

POR TANTO,

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR, *a la firma* ***AGROKOETI de Patricia Karina Ozorio,*** *con Ruc N° 1187241-1., el contrato para la "Adquisición de semillas", por la suma de Gs. 109.165.808 (guaraníes ciento nueve millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos ocho)*

Art. 2°. AUTORIZAR, *a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.*

Art. 3° AUTORIZAR, *a la secretaria de finanzas a realizar los pagos correspondientes.*

Art. 4°. COMUNICAR, *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.*

Crhistian Bedoya
Secretario

Denis Lichi
Gobernador